

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Acuerde la admisión del recurso.
2. Anule el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1922/92 de la Comisión (<sup>1</sup>), de 13 de julio de 1992.
3. Condene en costas a la parte demandada.

Los motivos y principales alegaciones son los mismos que en el asunto C-355/92 (<sup>2</sup>).

(<sup>1</sup>) DO nº L 195 de 14. 7. 1992, p. 10.

(<sup>2</sup>) Véase la página 9 del presente Diario Oficial.

el despacho del Sr. Roberto Hayder, Centre Wagner, Kirchberg.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 30 y 36 del Tratado, al poner en vigor los artículos 2, 15 y 53 del Real Decreto de 6 de junio de 1960 que prevén que los accesorios médicos esterilizados que regula dicho Decreto, importados de otros Estados miembros, deben someterse nuevamente a pruebas o análisis de laboratorio cuando los mismos análisis y pruebas han sido efectuados en otro Estado miembro, siendo así que los resultados de los mismos pueden ponerse a su disposición en el marco del procedimiento de autorización previa.

- Condene en costas al Reino de Bélgica.

#### *Motivos y principales alegaciones:*

Si bien la Comisión reconoce que las medidas de control establecidas por las autoridades belgas tienen la finalidad de proteger la salud pública y, por tanto, como tales, entran en el ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado CEE, considera que podrían ser sustituidas por medidas menos restrictivas, basadas en el principio del reconocimiento de los controles efectuados en otros Estados miembros y cuyos resultados pueden ponerse a disposición de las autoridades belgas.

### TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

#### SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 9 de octubre de 1992

en el asunto T-50/91: Elsa De Persio contra Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

(Funcionario — Servicio lingüístico — Anuncio de vacante categoría A)

(92/C 290/10)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia»)

En el asunto T-50/91, Elsa De Persio, funcionaria de la Comisión de las Comunidades Europeas, con domicilio

en Bruselas, representada inicialmente por M<sup>e</sup> Jean-Noël Louis, y luego por M<sup>e</sup> Jean Van Rossum, Abogados de Bruselas, que designa como domicilio en Luxemburgo el de Fiduciaire Myson Sàrl, 1, rue Glesener, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Gianluigi Valsesia), que tiene por objeto que se anule la Decisión por la que se rechazó la candidatura de la demandante a los puestos vacantes COM/1786 y COM/1890/90, dictada por el Jefe del sector «Coordinación General», de fecha 17 de agosto de 1990, así como la decisión denegatoria implícita de la reclamación presentada por la demandante el 20 de noviembre de 1990, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por los Sres.: R. García-Valdecasas, Presidente de Sala, y C. W. Bellamy, Jueces; Secretario: H. Jung, ha dictado el 9 de octubre de 1992 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1. Se desestima el recurso.
2. Cada parte cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO nº C 243 de 18. 9. 1991.